

520

Señor:

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO 12 – 2013 – 00620
Demandante : JAVIER MUÑOZ OSORI
Demandados : DIANA MABEL FLOREZ SÁNCHEZ y
WILLIAM ALFONSO ACUÑA MANTAS

Asunto : SOLICITUD ENTREGA TÍTULOS

WILLIAM E. BERMÚDEZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.754.039 de Bogotá y con T.P. N° 203.824 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL P.H. demandante dentro del proceso ejecutivo con radicado 42-2017-01171 que cursa en el Juzgado Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en contra de DIANA MABEL FLOREZ SÁNCHEZ Y WILLIAM ALFONSO ACUÑA MANTAS al señor Juez me permito manifestarle lo siguiente:

1. En auto del 25 de febrero de 2021 su despacho dispuso reponer parcialmente el auto del 19 de noviembre de 2020 y ordenó reservar la suma de \$38.444.076 para los fines del numeral 7 del artículo 455 del Código General el proceso.

2. Mi poderdante, CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL P.H., es la acreedora de las obligaciones que por administración están a cargo del bien inmueble rematado y en cabeza de los señores DIANA MABEL FLOREZ SÁNCHEZ y WILLIAM ALFONSO ACUÑA MANTAS.

3. Adjunto a la presente estoy enviando liquidación actualiza por concepto de expensas comunes a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAFE REAL P.H., y a cargo de los señores DIANA MABEL FLOREZ SÁNCHEZ y WILLIAM ALFONSO ACUÑA MANTAS, la cual asciende actualmente a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$36.661.926.58).

*Celular - WhatsApp - Telegram 315 3123769
E-mail we.bermudez@gmail.com*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

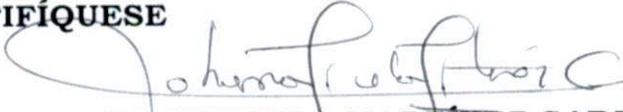
Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 012 2013 00620 00

Visto el escrito que antecede se advierte que no es posible acceder a lo deprecado en tanto que si bien en el presente asunto se hizo la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso, para garantizar el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado, ello no significa que pueda realizarse la entrega directamente a un acreedor, como parece entenderlo el Representante Legal del Conjunto Residencial Santafe Real P.H.

No obstante lo expuesto, se pone en conocimiento de la adjudicataria el certificado de deuda del inmueble objeto de remate, visible a folio 531.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2022
Por anotación en estado n.º 060 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ